

INFORME DE SECRETARIA: A despacho de la señora Jueza, la presente demanda para resolver sobre su inadmisión o admisión, Sírvese proveer.
Santiago de Cali, 25 de abril de 2022

María del Carmen Lozada Uribe
Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022)

Auto:	946
Actuación :	Divorcio Matrimonio Civil
Demandante :	Julio Enrique Rosero Bedoya
Demandado:	Isabel Milena García Moreno
Radicado:	76-001-31-10-001-2022-00173-00
Providencia:	Auto que inadmite la demanda.

Revisada la demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, presentada por el señor JULIO ENRIQUE ROSERO BEDOYA, a través de apoderado judicial en contra de la señora ISABEL MILENA GARCÍA MORENO, presenta las siguientes falencias que incide en su admisión:

1.- Se debe aclarar el hecho quinto de la demanda, con relación a las fechas en que los cónyuges llegaron al País de España y fecha de separación en ese país.

2. Con relación al hecho Sexto se debe indicar al despacho la dirección exacta y época en la que los cónyuges tuvieron el domicilio en esta ciudad.

En consecuencia, de lo anterior, se ordenará se subsane dentro del término de cinco días so pena de rechazarla.

Por lo anotado, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA.**

RESUELVE:

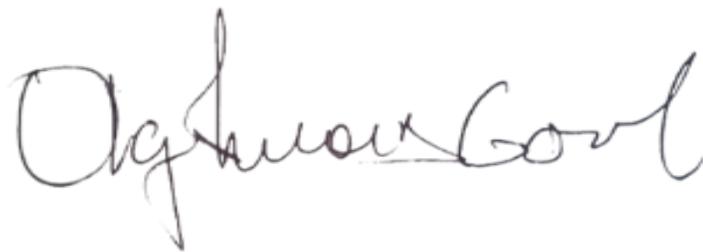
PRIMERO: INADMITIR la demanda.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días, para subsanar la demanda, so pena de ser rechazada.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado WILMER DELGADO ROJAS identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.478.986 y Tarjeta Profesional No 166.242 del C.S.J., como apoderado Judicial del demandante conforme a los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Olga Lucia Gonzalez', written in a cursive style.

OLGA LUCIA GONZALEZ